



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 7
RAM 10/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 10/12

Sucre, 18 de Enero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 914/11 de 23 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, proceda a la DESTITUCION de las autoridades y/o servidores públicos (responsables) por el incumplimiento de la Ordenanza Municipal 034/10 de 17 de mayo de 2010, a los responsables que autorizaron la colocación de letreros en el frontis del Edificio de la H. Alcaldía Municipal (que dañan la imagen patrimonial y el entorno paisajístico), a los responsables por el incumplimiento en la aplicación de las normas y reglamentos con el horario de carguío y descarguío de productos en la puerta de ingreso al Mercado Central (calle Aniceto Arce) y como también a los responsables por el incumplimiento en la aplicación y ejecución de las normas y reglamentos, que hace a la ocupación de aceras por los comerciantes de las diferentes tiendas y comerciantes ambulantes, respectivamente.

Que, en el art. 2º de la citada Resolución se establece: La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal, error involuntario que se advierte, en la citado artículo, habida cuenta que la ejecución y cumplimiento corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades: "El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales", norma legal que tiene relación con el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 001/12, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación a la reconsideración y derogatoria del art. 2º de la Resolución 914/11 de 23 de noviembre de 2011, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, conforme al art. 22 de la Ley de Municipalidades, ha determinado aprobar por unanimidad la presente Resolución, que reconsidera y deroga del art. 2º de la Resolución No. 914/11 y en su reemplazo establece lo siguiente: "Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la Resolución No. 914/11, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal."

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL, AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1o. Reconsiderar y DEROGAR el art. 2º de la Resolución No. 914/11 de 23 de noviembre de 2011, quedando en su reemplazo, el art. 2º con el siguiente texto:

Art. 2º. "La ejecución y cumplimiento de la Resolución No. 914/11 de 23 de de noviembre de 2011, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2 de 2
RAM 10.12

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la **presente** Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**